Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva, que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente estudio previo como el formato para presentación de la oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos, factor jurídico y criterios diferenciales.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
1	*Experiencia del proponente*	*150*
2	*Experiencia del diseñador estructural*	*150*
3	*Formación académica del equipo de trabajo*	*100*
4	*Apoyo a la industria nacional*	*100*
5	*Factor económico*	*100*
	TOTAL	***600 PUNTOS***
Factor Jurídico: *Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.* La Dirección Logística y Financiera, previa verificación por parte del comité jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación. En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico Evaluador en la página de la Rama Judicial. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.		-2% del puntaje total
Criterio Diferencial: *Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres se le otorgará el **+0.25%** del puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones: 1. **Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		+0.25% del puntaje total

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

Los puntos se asignarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Criterio de Evaluación	Ítem	Puntaje
1	**Experiencia del proponente**	Cumple con **27.183,46** metros cuadrados cubiertos en la ejecución de contratos de consultoría de **estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural.** Por lo tanto, únicamente se otorgará puntaje a la experiencia que supere los **27.183,46** m², así: Se asignará **150 puntos** al oferente que acredite con las mismas certificaciones presentadas como experiencia del proponente, la sumatoria más alta que supere **27.183,46** m² de área cubierta. A quien acredite la mayor área de todos los proponentes se le asignarán **150 puntos** y las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: **P = (AE / MA) * 100** **Puntaje: P** **MA: Mayor área acreditada** **AE: Área a evaluar** De esta manera se pondera la experiencia de los profesionales, si la propuesta solo cumple con la experiencia mínima exigida (**27.183,46 m²**), su puntaje será cero. Cuando la experiencia sea acreditada en metros cuadrados que incluyan cifras decimales, se tendrán en cuenta solo las dos primeras cifras bien sea por exceso o por defecto, así: • Cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0.0150 lo aproximará por exceso al número decimal siguiente • Cuando la fracción decimal sea inferior a 0.01500 lo aproximará por defecto al número decimal anterior. Si se da el caso que el oferente que obtuvo el mayor puntaje en alguno de estos criterios técnicos, es rechazado, inhabilitado, o por algún motivo se retira del proceso, se le asignarán **150 puntos** para ponderar a la siguiente propuesta del oferente que le siga en orden descendente. Si este también tuviera este inconveniente se obrará de la misma manera y así sucesivamente.
2	**Experiencia del diseñador estructural o especialista estructural**	Cumple con **27.183,46** metros cuadrados cubiertos en la ejecución de contratos de consultoría **de estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural.** Por lo tanto, únicamente se otorgará puntaje a la experiencia que supere los **27.183,46** m², así: Se asignarán **150 puntos** al diseñador estructural que acredite con las mismas certificaciones presentadas como experiencia del profesional, la sumatoria más alta que supere **27.183,46** m² de área cubierta. A quien acredite la mayor área de todos los profesionales, se le asignarán **150 puntos** y los demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: C **P = (AE / MA) * 100** **Puntaje: P** **MA: Mayor área acreditada** **AE: Área a evaluar** De esta manera se pondera la experiencia de los profesionales, si la propuesta solo cumple con la experiencia mínima exigida (**27.183,46 m²**), su puntaje será cero. Cuando la experiencia sea acreditada en metros cuadrados que incluyan cifras decimales, se tendrán en cuenta solo las dos primeras cifras bien sea por exceso o por defecto, así: • Cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0.0150 lo aproximará por exceso al número decimal siguiente • Cuando la fracción decimal sea inferior a 0.01500 lo aproximará por defecto al número decimal anterior. Si se da el caso que el profesional que obtuvo el mayor puntaje en alguno de estos criterios técnicos, es rechazado, inhabilitado, o por algún motivo se retira del proceso, se le asignarán **150 puntos** para ponderar a la siguiente propuesta del profesional que le siga en orden descendente. Si éste también tuviera este inconveniente se obrará de la misma manera y así sucesivamente.

3	**Formación académica del equipo de trabajo**	Cada profesional (director, estructural, geotecnista, patólogo) cumple con **postgrado de especialización**, por tanto, únicamente se puntuará los profesionales que presenten estudios de **maestría** a los cuales se les asignará **15 puntos** y doctorados a los cuales se les asignará **25 puntos.**
4	**Apoyo a la industria nacional**	Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento. De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el cual quedará así: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*. Por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual. **OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD):** a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán **(100) puntos**. b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán **(75) puntos**. c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá **(50) puntos**. **OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL:** d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán **(50) puntos**. e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán **(25) puntos**. f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán **(10) puntos**. La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo. El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. El artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, define "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios "**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" e "**INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL**" de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.
5	**Factor Económico**	**NOTA 1:** La propuesta económica será presentada en el formulario PROPUESTA ECONÓMICA, sin modificar la descripción de los ítems, ni las actividades, ni las unidades de medida, ni las cantidades de estas, se limitará a modificar los valores unitarios, parciales y totales, lo que al final dará como resultado el valor total de la interventoría con el IVA incluido. **NOTA 2:** La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de acuerdo con los entregables, no por la permanencia de profesionales, ni por los tiempos destinados a cada estudio, diseño o documento, los precios de cada ítem de los entregables deben incluir todos los costos asociados directos e indirectos según el caso, bien sea por pólizas, ensayos, pagos a laboratorios, transporte, pago a terceros etc., que al final se trasladan al metro cuadrado estimado para el presente proceso contractual. **NOTA 3:** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones. **NOTA 4:** Cada uno de los estudios, diseños, licencias, permisos y documentos técnicos que entrega la consultoría tendrán unos costos asociados individualmente, con el fin de cuantificar los valores en caso de incumplimientos parciales.

La propuesta económica deberá ser presentada según el formulario PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial NO SERÁN HABILITADAS económicamente. Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. **El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.**
2. **El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.**
3. **Menor Precio.**

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la fecha programada en SECOP II para la presentación de la propuesta, tomando como referencia los dos primeros decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), de ese día (según la página web de la Superintendencia Financiera).

- Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la **fórmula 1**.
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la **fórmula 2**.
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la **fórmula 3**.

1.1 FÓRMULA No. 1: VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:

PP = Precio promedio
PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 100$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 100$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2 FÓRMULA No. 2: VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 100$$

1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

		$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 100$ Dónde: VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar PPE = Precio propuesta a evaluar PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado. **FÓRMULA 3:** MENOR PRECIO **1.3 FÓRMULA 3. MENOR PRECIO** Se otorgarán cien **(100) puntos** a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: P = Puntaje OMP = Oferta menor precio PPE = Precio propuesta a evaluar P = (OMP / PPE) * 200 **Nota 1:** cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los cien (100) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica. **Nota 2:** cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

CPS04 **JUAN CARLOS RUIZ OSORIO**
Estructurador estudio previo

Vo. Bo. / CPS04 **HECTOR JAVIER GALEANO BECERRA**
Especialista en Patología de las Construcciones

Vo. Bo. / Capitán **JAIR MANUEL CAICEDO PARRA**
Jefe Grupo de Estudios y Diseños

Vo. Bo. / Teniente coronel **ANDRES LEANDRO CARDENAS RIAÑO**
Jefe Área Gestión de Proyectos

Vo. Bo. / Teniente coronel **HERNANDO LOPEZ BONILLA**
Subdirector de Infraestructura

Vo.Bo. / Coronel **EDGAR FERNANDO LOPEZ GONZALEZ**
Director de Infraestructura